ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS N° 239 DE 2024
(03 - 12- 2024)

PROCESO	MC-AMVL-021-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C N°. 7.128.602 DE VILLA DE LEYVA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATISTA	RAFAEL ENRIQUE BOHÓRQUEZ CORREAL
IDENTIFICACION	C.C .N° 6.762.938 de Tunja.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTE, DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DONDE FUNCIONA EL MERCADO ALTERNATIVO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MCTE
VALOR DEL ADICIONAL No. 1	NUEVE MILLONES PESOS ($9.000.000,00) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000,00) M/CTE
PLAZO	VEINTE (20) DIAS HÁBILES
FECHA DE ACTA DE INICIO	06/11/2024

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Que, el municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°239 DE 2024 con el Contratista RAFAEL ENRIQUE BOHÓRQUEZ CORREAL identificado con cédula de ciudadanía número 6.762.938 de Tunja. (Boyacá); contrato bajo la modalidad de CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA cuyo objeto es el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTE, DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DONDE FUNCIONA EL MERCADO ALTERNATIVO.

Que, el plazo y vigencia inicial del contrato se pactó veinte (20) contados a partir de la aceptación y perfeccionamiento del contrato, siendo el día Seis (06) del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).y terminando el día 04 de Diciembre de 2024

Que, el valor inicial del contrato se pactó por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MCTE

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el presente contrato de prestación de servicios se está desarrollando correctamente y en el desarrollo de los trabajos para cumplimiento del Contrato No 239-2024, se encontró que los tableros metálicos que conforman la estructura que de las casetas, se encontraban deterioradas, por lo cual, con el fin de preservar sus condiciones con el paso del tiempo, se requiere adelantar un proceso de repintado exterior de los paneles metálicos que conforman las casetas, esta trabajo de pintura se realizará con esmalte sintético a tres manos. Por otra parte, también se requiere adelantar el repintado de la estructura de las carpas que funcionan como cubierta de las casetas del mercado campesino, a fin de preservar su estabilidad, estos trabajos de pintura, consistirán en la limpieza de la estructura y

la aplicación de esmalte sintético a tres manos. También se hace necesario construir anclajes para la estructura de las carpas con el fin de prevenir el arrastre de las carpas por efecto del viento. Todos estos trabajos adicionales permitirán garantizar un adecuado desempeño de las estructuras y prolongar su vida útil.

Que, ante la necesidad de atender de manera oportuna y efectiva lo descrito anteriormente se hace necesario contar con la prestación de servicios de manera que permita el cumplimiento del 100% de las actividades descritas en el contrato.

- En desarrollo de los trabajos para cumplimiento del Contrato de Prestación de servicios N 239-2024, se encontró que los tableros metálicos que conforman la estructura que de las casetas, se encontraban deterioradas, por lo cual, con el fin de preservar sus condiciones con el paso del tiempo, se requiere realizar un repintado exterior de los paneles metálicos que conforman las casetas, este trabajo de pintura se realizará con esmalte sintético a tres manos.

 Por otra parte, también se requiere adelantar el repintado de la estructura de las carpas que funcionan como cubierta de las casetas del mercado campesino, a fin de preservar su estabilidad, estos trabajos de pintura, consistirán en la limpieza de la estructura y la aplicación de esmalte sintético a tres manos.

 Adicionalmente también se hace necesario construir anclajes para la estructura de las carpas con el fin de prevenir el arrastre de las carpas por efecto del viento.

Todos los trabajos adicionales permitirán garantizar un adecuado desempeño de las estructuras y prolongar su vida útil, conforme a lo indicado anteriormente se solicita adición en recursos por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000 MCTE) de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

COTIZACION OBRAS ADICIONALES TRASLADO MERCADO ALTERNATIVO					
ITEM	**DESCIPCION**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
1	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	255,21	16.684,41	$ 4.258.028,20
2	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	385,780	7.359,93	$ 2.839.323,80
3	ANCLAJE PARA CARPA CONFORMADO POR 4 VARILLAS CORRUGADAS 1/2"X1M TERMINADAS CON 0.10M DE VARILLA ROSCADA 1/2" SOLDADA INCLUYE TUERCA TODAS HINCADAS EN EL SUELO NATURAL	UN	24	79.277,00	$ 1.902.648,00
	TOTAL				**$ 9.000.000,00**

Que, por lo anteriormente mencionado y ante la necesidad de dar cumplimiento efectivo al objeto contractual la Administración Municipal de Villa de Leyva requiere suscribir **ADICIONAL N°.1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°239-2024** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTE, DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DONDE FUNCIONA EL MERCADO ALTERNATIVO.**

Que, de acuerdo al estudio jurídico realizado al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 239 DE 2024** se establece que:

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 40°****: "****Del Contenido del Contrato Estatal****. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
> ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento*

(50%) del valor del respectivo contrato".

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

***"Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general*, "**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que, ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Que, por lo previamente mencionado se requiere de un **ADICIONAL N°. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 239 DE 2024** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTE, DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DONDE FUNCIONA EL MERCADO ALTERNATIVO,** por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.**

Que existen los recursos suficientes en el C.D.P N° 2024110017 de fecha 20 de Noviembre de 2024 con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.09 Denominado Servicios de mantenimiento de espacios públicos y edificaciones Municipales / IMPUESTO DE TRANSPORTE POR / VIVIENDA CIUDAD Y

TERRITORIO / Ordenamientoterritorialydesarrollourbano / Intersubsectorial vivienda y Desarrollo territoria / ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Se aclara que con el presupuesto y valor presentado para justificar la presente adición no superará el 50% del valor del presente Contrato de Compraventa, en acato a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto se requiere celebrar **ADICIONAL N°. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°239-2024, el cual se regirá por las siguientes clausulas:**

PRIMERA: ADICIÓNESE AL APARTADO VALOR DEL **CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA N°239-2024 así:** Adicionar al valor inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°239-2024 la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE,** de acuerdo con los ítems y cantidades que se detallan en el siguiente cuadro:

COTIZACION OBRAS ADICIONALES TRASLADO MERCADO ALTERNATIVO					
ITEM	**DESCIPCION**	**UN**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
1	ESMALTE LAMINA LLENA 3 MANOS	M2	255,21	16.684,41	$ 4.258.028,20
2	ESMALTE LAMINA LINEAL 3 MANOS	ML	385,780	7.359,93	$ 2.839.323,80
3	ANCLAJE PARA CARPA CONFORMADO POR 4 VARILLAS CORRUGADAS 1/2"X1M TERMINADAS CON 0.10M DE VARILLA ROSCADA 1/2" SOLDADA INCLUYE TUERCA TODAS HINCADAS EN EL SUELO NATURAL	UN	24	79.277,00	$ 1.902.648,00
	TOTAL				**$ 9.000.000,00**

PARÁGRAFO: Posterior al presente adicional el valor total del contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000,00) M/CTE.**

SEGUNDA: Prorróguese al APARTADO PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, PRORROGA N°1 del plazo de ejecución de contrato de prestación de servicios N°239 de 2024, en el término de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento de plazo inicial

TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente adicional se soporta presupuestalmente en el C.D.P N° 2024110017 de fecha 20 de Noviembre de 2024 con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.09 Denominado Servicios de mantenimiento de espacios públicos y edificaciones Municipales / IMPUESTO DE TRANSPORTE POR / VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO / Ordenamientoterritorialydesarrollourbano / Intersubsectorial vivienda y Desarrollo territoria / ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

CUARTA: GARANTÍAS. El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas del contrato de conformidad con las condiciones exigidas CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.239 DE 2024.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con el presente **ADICIONAL N° 01**, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.239 DE 2024**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTE, DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE LOS MÓDULOS DONDE FUNCIONA EL MERCADO ALTERNATIVO"** continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico cuya referencia corresponde al anexo del Contrato de Prestación de Servicios N° 239-2024

"Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal**	**Diana Fernanda Carvajal**
Cargo	Profesional Universitaria	Jefe Oficina Asesora Contratación	Jefe Oficina Asesora Contratación